

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

23335 *RESOLUCION de 7 de octubre de 1992, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslados entre Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia para cubrir plazas en órganos de nueva creación.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el capítulo III del título IV del Reglamento Orgánico, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, se anuncia concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia que se encuentren en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reingreso, la provisión de vacantes que se relacionan en los anexos I y II de esta Resolución.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Dirección de Relaciones con la Administración de Justicia, y deberán tener entrada en el Registro General o ser enviadas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las que se presenten a través de las oficinas de Correos irán en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Los participantes en el concurso deberán remitir las instancias que contengan el sello de certificado de la oficina de Correos sin que puedan admitirse aquellas que no cumplan este requisito si la fecha de entrada en el Registro General del Ministerio se halla fuera del plazo concedido, aunque con posterioridad se pueda acreditar la presentación en forma distinta.

Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán en sus instancias, que se ajustarán al anexo III de la presente Resolución, los puestos de trabajo que ocupan en la actualidad, con expresión de las Secciones o Salas de las Audiencias o Tribunales, en su caso. Expresarán igualmente, los destinos a que aspiren, que podrán ser tanto los citados concretamente en el anexo de esta Resolución como cualquier otro, por si quedare vacante a resultas del concurso de traslados en la forma siguiente:

Primero.-En una sola instancia deberán relacionar, en primer lugar, los destinos que se soliciten de los expresados en los anexos I y II, en la forma regular que seguidamente se citará, encabezados con la expresión «Relación de plazas del anexo», y una vez relacionados éstos, separadamente, en otra relación dentro de la misma instancia, se expresarán los que se deseen solicitar por si quedaren vacantes a resultas del concurso de traslado, encabezados con la expresión «Relación de plazas a resultas», de tal forma que en ningún caso aparezcan intercalados los destinos del anexo con los de resultas.

Segundo.-Los destinos de los anexos I y II que se soliciten en la primera relación deberán ir referidos al centro de trabajo, numerados correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Podrán hacerse constar, también por orden de preferencia, los puestos de trabajo a que aspiren dentro de cada centro de trabajo. En este caso no se adjudicará destino al peticionario si no le corresponde alguno de los puestos de trabajo concretamente solicitados.

En caso de no expresarse puesto de trabajo concreto se adjudicará uno correspondiente al centro de trabajo solicitado que no haya sido pedido por los demás concursantes de mayor antigüedad.

Tercero.-En la relación de plazas solicitadas «a resultas» podrá expresarse cualquiera que se desee de las existentes en los órganos judiciales, aunque no se hallen vacantes en la actualidad, y se numerarán correlativamente por orden de preferencia, refiriéndose las peticiones en la misma forma y con los mismos efectos que los citados en el apartado anterior. En esta relación también podrá realizarse la petición referida a una localidad concreta, entendiéndose, en este caso, que se aspira a cualquier puesto de trabajo en la localidad citada.

Los participantes podrán solicitar plazas de anexos I y II y «a resultas» o sólo una de las modalidades.

Ningún participante podrá anular ni modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas. Las peticiones de plazas de anexos I y II o «a resultas» no tendrán efecto en concursos posteriores al que ahora se convoca.

El concurso se resolverá en fases sucesivas. En la primera fase se adjudicarán los destinos solicitados de anexos I y II de la presente Resolución teniendo en cuenta las peticiones de todos los funcionarios que hayan solicitado estas plazas. En la segunda fase se adjudicarán las vacantes producidas a resultas de la primera fase, y en ella se tendrán en cuenta las peticiones de todos los funcionarios que hayan solicitado plazas «a resultas» con excepción de aquellos a los que se les hayan adjudicado destino en la primera fase. En la tercera fase y sucesivas se irán adjudicando destinos que queden vacantes «a resultas», excepto a los que se les haya adjudicado plaza en las fases precedentes. El proceso concluirá cuando no haya solicitantes para las plazas que queden sin adjudicar. Estas plazas se declararán desiertas en la Resolución en que se declare resuelto definitivamente el concurso y serán cubiertas en la forma legalmente establecida. Las distintas fases darán lugar a una única Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se serán declaradas caducas las peticiones atendidas.

Las plazas en las distintas fases se adjudicarán conforme determina el punto quinto del artículo 51 del Reglamento Orgánico citado. Los que quieran hacer valer alguna de las preferencias que establecen los artículos 42.3, 49.c), 51.6 y 8, y disposiciones transitorias primera y segunda de dicho Reglamento, deberán expresarlo así en su instancia, acreditando fehacientemente la que determine el artículo 51.

Los funcionarios que participen en el concurso no podrán solicitar puestos de trabajo correspondientes al centro de trabajo donde se hallen destinados en la actualidad, según determina el artículo 54, apartado b), del Reglamento vigente, debiendo atenerse al resto de las condiciones establecidas en dicho artículo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de octubre de 1992.-El Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

ANEXO I

Organos judiciales que entran en funcionamiento el 21 de diciembre de 1992

Población	Centro	Puesto	Plazas vacantes		
			Oficiales	Auxiliares	Agentes
<i>Albacete</i>					
Albacete	Juzgado de lo Social	Juzgado de lo Social número 3	2	5	2
<i>Alicante</i>					
Alicante	Primera Instancia	Primera Instancia número 9	4	5	1
Alicante	Vigilancia Penitenciaria	Vigilancia Penitenciaria	2	3	3
Elx	Juzgado de lo Social	Juzgado de lo Social número 2	2	5	2
<i>Almería</i>					
Almería	Juzgado de lo Social	Juzgado de los Social número 3	2	6	2
<i>Asturias</i>					
Avilés	Penal	Penal número 1	2	4	2
Avilés	Juzgado de lo Social	Juzgado de lo Social número 2	2	5	2
Gijón	Primera Instancia	Primera Instancia número 7	3	4	1
Oviedo	Primera Instancia e Instrucción	Primera Instancia e Instrucción número 10	3	5	1
<i>Baleares</i>					
Palma de Mallorca	Primera Instancia	Primera Instancia número 12	4	5	1
Palma de Mallorca	Penal	Penal número 6	2	4	2
<i>Barcelona</i>					
Barcelona	Penal	Penal número 23	2	5	2
<i>Burgos</i>					
Burgos	Primera Instancia e Instrucción	Primera Instancia e Instrucción número 9	3	5	2
<i>Cádiz</i>					
Cádiz	Juzgado de lo Social	Juzgado de lo Social número 3	2	6	2
Ceuta	Primera Instancia e Instrucción	Primera Instancia e Instrucción número 4	3	4	2
El Puerto de Santa María	Vigilancia Penitenciaria	Vigilancia Penitenciaria	2	3	3
<i>Cantabria</i>					
Santander	Penal	Penal número 3	2	4	2
<i>Córdoba</i>					
Córdoba	Primera Instancia	Primera Instancia número 7	4	5	1
<i>Granada</i>					
Granada	Primera Instancia	Primera Instancia número 11	4	5	—
Granada	Primera Instancia	Primera Instancia número 12	4	5	—
Granada	Penal	Penal número 5	2	3	2
<i>Guipúzcoa</i>					
Donostia-San Sebastián	Penal	Penal número 5	1	1	1
<i>Huelva</i>					
Huelva	Primera Instancia e Instrucción	Primera Instancia e Instrucción número 8	3	4	2
Huelva	Juzgado de lo Social	Juzgado de lo Social número 3	2	6	2
<i>Jaén</i>					
Jaén	Primera Instancia e Instrucción	Primera Instancia e Instrucción número 6	3	4	2
Jaén	Primera Instancia e Instrucción	Primera Instancia e Instrucción número 7	3	4	2
<i>La Rioja</i>					
Logroño	Penal	Penal número 2	2	4	2
<i>Las Palmas</i>					
Las Palmas de Gran Canarias	Primera Instancia	Primera Instancia número 11	4	5	1
<i>Madrid</i>					
Alcobendas	Primera Instancia e Instrucción	Primera Instancia e Instrucción número 5	3	4	2
Madrid	Juzgado de lo Social	Juzgado de lo Social número 34	1	6	2
Madrid	Juzgado de lo Social	Juzgado de lo Social número 35	1	6	2
Valdemoro	Primera Instancia e Instrucción	Primera Instancia e Instrucción	2	3	1
<i>Málaga</i>					
Melilla	Penal	Penal número 2	2	4	2
Torremolinos	Primera Instancia e Instrucción	Primera Instancia e Instrucción número 1	3	3	1
Torremolinos	Primera Instancia e Instrucción	Primera Instancia e Instrucción número 2	2	4	2

Población	Centro	Puesto	Plazas vacantes		
			Oficiales	Auxiliares	Agentes
<i>Murcia</i>					
Cartagena	Penal	Penal número 2	2	4	2
Totana	Primera Instancia e Instrucción	Primera Instancia e Instrucción número 2	2	3	1
<i>Navarra</i>					
Pamplona	Penal	Penal número 3	2	4	2
<i>Palencia</i>					
Palencia	Juzgado de lo Social	Juzgado de lo Social número 2	2	3	2
<i>Salamanca</i>					
Salamanca	Penal	Penal número 2	2	4	2
<i>Santa Cruz de Tenerife</i>					
Granadilla de Abona	Primera Instancia e Instrucción	Primera Instancia e Instrucción número 4	2	5	2
<i>Toledo</i>					
Ocaña	Vigilancia Penitenciaria	Vigilancia Penitenciaria	1	2	2
<i>Valencia</i>					
Paterna	Primera Instancia e Instrucción	Primera Instancia e Instrucción número 4	2	3	1
Picassent	Primera Instancia e Instrucción	Primera Instancia e Instrucción	1	2	1
Valencia	Primera Instancia	Primera Instancia número 22	5	2	—
<i>Vizcaya</i>					
Barakaldo	Penal	Penal número 1	2	4	2
Barakaldo	Penal	Penal número 2	2	4	2
Bilbao	Juzgado de lo Social	Juzgado de lo Social número 8	1	6	2
Bilbao	Juzgado de lo Social	Juzgado de lo Social número 9	2	6	2
Guernika-Lumo	Primera Instancia e Instrucción	Primera Instancia e Instrucción número 3	2	3	2
<i>Zaragoza</i>					
Zaragoza	Primera Instancia	Primera Instancia número 13	4	5	—
Zaragoza	Primera Instancia	Primera Instancia número 14	4	5	—
Zaragoza	Penal	Penal número 5	2	4	2
Zaragoza	Penal	Penal número 6	2	4	2

ANEXO II

Organos judiciales que entran en funcionamiento el 1 de marzo de 1993

Población	Centro	Puesto	Plazas vacantes		
			Oficiales	Auxiliares	Agentes
<i>Badajoz</i>					
Badajoz	Penal	Penal número 2	2	4	2
<i>Tarragona</i>					
Tarragona	Penal	Penal número 3	2	4	2
Tarragona	Penal	Penal número 4	2	4	2
Tortosa	Penal	Penal	2	4	2

ANEXO III

Concurso de traslado

Cuerpo: Fecha del «Boletín Oficial del Estado»
 (En el que se concursa) (De la convocatoria)

Primer apellido: Nombre:
 Segundo apellido: Documento nacional de identidad:

Cuerpo al que pertenece:

Situación administrativa (activo, excedente, etc.):

Destino actual (si se encuentra en activo):

Preferencias que se alegan en base al artículo 481 de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

1.ª

2.ª

3.ª

Preferencias que se alegan en base al Reglamento Orgánico (Real Decreto 2003/1986):

Destinos que se solicitan del anexo I:

Destinos que se solicitan a resultados:

..... a de de 19.....

(Firma)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23336 *ORDEN de 10 de octubre de 1992 por la que se anuncian convocatorias para la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, por medio del concurso y procesos previos establecidos en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre.*

De acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), y 1664/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 22), por los que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 9), por la que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º del Real Decreto primeramente citado, se establecen las normas generales de procedimiento a que deben atenerse las convocatorias específicas que realicen y resuelvan las Administraciones Públicas, a partir del curso 1992/1993.

Este Ministerio ha dispuesto anunciar las siguientes:

Convocatorias

Convocatoria para que los Maestros cesados como consecuencia de la supresión o modificación del puesto de trabajo que venían desempeñando con carácter definitivo en un Centro, y los adscritos a un puesto para el que no están habilitados según lo dispuesto en los artículos 6 y 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, puedan solicitar la adscripción a otro puesto del mismo Centro.

Conforme a lo previsto en el párrafo segundo de la disposición final segunda bis del Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, esta convocatoria se hace extensiva, en los términos contemplados en el desarrollo de la misma, a los Maestros que permanecen en los puestos de trabajo a los que fueron adscritos en el proceso de adscripción-convocado por Ordenes de 6 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 17), 19 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), y 17 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y a los Maestros de Centros Rurales Agrupados que continúan en los puestos que les correspondieron en la adscripción realizada en el momento de la constitución de dichos Centros, según Ordenes de 24 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), 3 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 17), y 18 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio).

Convocatoria para que los Maestros que se encuentren comprendidos en el supuesto a que alude la disposición transitoria undécima del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, puedan solicitar puesto de trabajo para el que estuvieren habilitados dentro de la zona a que pertenece el Centro del que son definitivos.

Convocatoria para que los Maestros que se encuentren en alguno de los supuestos a los que aluden el artículo 18 y disposiciones transitorias primera a quinta, ambas inclusive, del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, puedan ejercer el derecho a obtener destino en una localidad o zona determinada.

Convocatoria del concurso previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 8795/1989, de 14 de julio, en la nueva redacción dada al mismo por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre.

1. Convocatoria para que los Maestros cesados como consecuencia de supresión o modificación del puesto de trabajo que venían desempeñando con carácter definitivo en un Centro; los adscritos a un puesto para el que no están habilitados, según lo dispuesto en los artículos 6.º y 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio; los que permanecen en los puestos de trabajo a los que fueron adscritos en el proceso de adscripción convocado por Ordenes de 6 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 17), 19 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo) y 17 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y los Maestros de Centros Rurales Agrupados que continúan en los puestos que les correspondieron en la adscripción realizada en el momento de la constitución de dichos Centros según Ordenes de 24 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), 3 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 17), y 18 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio), puedan solicitar la adscripción a otro puesto del mismo Centro.

Se regirá por las siguientes bases:

I. Participantes

Primera.—Pueden participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

1. Los que por aplicación del artículo 38 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, han perdido el puesto de trabajo que venían desempeñando con carácter definitivo.

2. Los que, en virtud de la adscripción convocada por las Ordenes de 6 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 17), de 19 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), y de 17 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 23), permanecen en un puesto para el que no están habilitados, conforme exigen los artículos 6.º y 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre.

Dentro de este supuesto se consideran incluidos los Maestros de Centros Rurales Agrupados que sean titulares de puestos para los que no están habilitados como consecuencia de la adscripción realizada en el momento de la constitución de dichos Centros según Ordenes de 24 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), 3 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 17), y 18 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio).

3. Aquellos que, como consecuencia de la adscripción aludida en el supuesto anterior, obtuvieron un puesto de trabajo para el que están habilitados y continúan en el mismo.

Segunda.—Quedan excluidos de la participación en esta convocatoria aquellos Maestros que, con posterioridad a la pérdida del puesto de trabajo o a la adscripción convocada por las Ordenes anteriormente citadas, obtuvieron otro destino definitivo por cualquiera de los sistemas de provisión establecidos.

II. Prioridades

Tercera.—La prioridad en la obtención de destino vendrá dada por el supuesto en que se encuentran comprendidos, según el orden de prelación en que quedan relacionados en la norma primera de la base I.